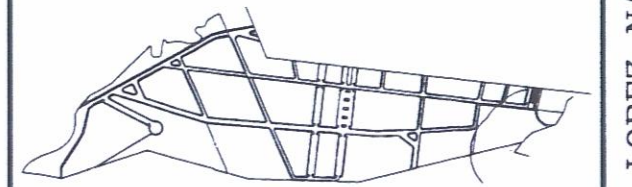


LEY DE COSTAS
 Los usos en la zona de servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.
 La servidumbre de tránsito cumplirá con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Costas.
 La servidumbre de acceso al mar se ajustará a lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Costas.
 Se justificará el cumplimiento de lo que dispone el artículo 30 de la Ley de Costas en relación con la zona de influencia.
 Las obras e instalaciones existentes, tanto en el dominio público marítimo-terrestre como en servidumbre de protección, deberán estar a lo que establece la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.
 Las instalaciones de depuración de aguas residuales y los colectores paralelos a la costa deben cumplir con lo que dispone el artículo 44 de la Ley de costas.

**PLAN PARCIAL
 CALETA
 MARIA LUISA**

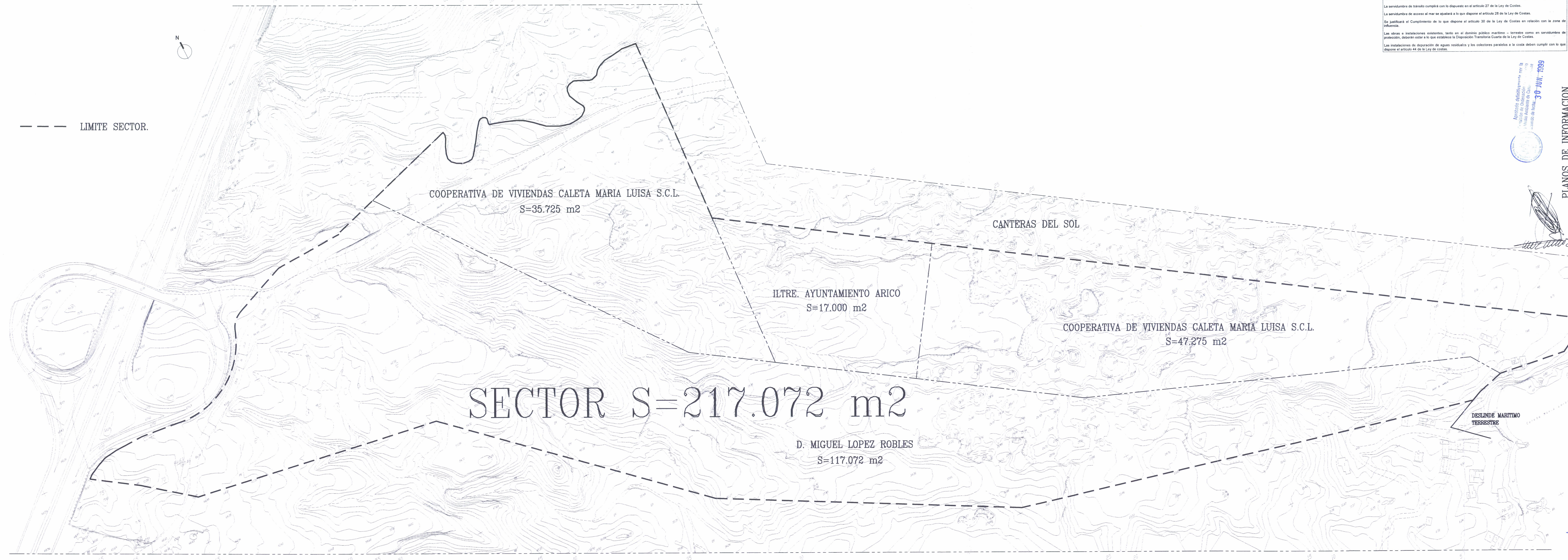
Situación: ABADES. T.M. ARICO	
Promotor: TEIDARI S. A.	
Fecha: MAYO 1999	
Escala: 1: 1000	
	
Plano: CATASTRAL	Nº INF. 3

PLANOS DE INFORMACION



ARQUITECTOS: **JUAN ANTONIO GONZALEZ CASTRO**
 MIGUEL LOPEZ NAVAREO, JESUS Y MARIA 30. S/C DE TENERIFE. Teléfono 27 16 13 Fax 24 33 37

--- LIMITE SECTOR.



839567-25.MAY.99
VISADO

DON JOSE TOMAS MARTIN GONZALEZ, SECRETARIO DEL
 ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO.
 CERTIFICO: Que el presente es el Texto Refundido del
 PLAN PARCIAL "CALETA MARIA LUISA" aprobado por el
 Pleno el día 19.05.99.

Villa de Arico a 19 de Mayo de 1999
 EL SECRETARIO
